



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5232**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de enero de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.418, del 3 de febrero de 1978.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a la municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble ubicado en la Manzana 72 B, Parcela 18, Catastro 30.427, Sección "E" del departamento Capital.

Art. 2°.- Déjase establecido que el mencionado municipio debe ejecutar en un plazo no mayor de dos (2) años de promulgada la presente ley, los trabajos de parquización de la superficie de 639,20 m2, del terreno Catastro 30.427, donado por el artículo anterior.

Art. 3°.- En caso de incumplimiento en el plazo establecido de la obligación referida en el artículo precedente, el dominio del inmueble en cuestión volverá a ser de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 4°.- Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contaduría vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles, a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 6°.- Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (I.)- Ing. Sosa- Juncosa (I.)- Gotta (I.)- Coll

DEROGADA